



por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – en adelante PROINVERSIÓN-, en su sesión de fecha 18 de enero de 2007, por el cual se estableció aceptar el encargo solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que PROINVERSIÓN tome a su cargo la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada del “Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo de la Línea 1 comprendido entre Villa El Salvador y la Av. Grau, por el eje de la Av. Aviación”; asimismo, incorporar el proyecto antes referido al proceso de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 060-96-PCM;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 17 de abril de 2007, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del “Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo de la Línea 1 comprendido entre Villa El Salvador y la Av. Grau, por el eje de la Av. Aviación”; siendo ratificado dicho acuerdo mediante Resolución Suprema N° 039-2007-EF, publicada el 20 de mayo de 2007;

Que, mediante Oficio N° 772-2009-MTC/01 de fecha 24 de julio de 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones informa que ha asumido la responsabilidad de gerenciar el proyecto, en su segunda convocatoria, a través de su unidad ejecutora Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, por lo que las decisiones y estrategias necesarias para alcanzar las metas del proyecto las establece el referido Ministerio en su calidad de Gobierno Nacional;

Que, bajo dicho contexto el referido Plan de Promoción fue posteriormente modificado mediante Acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fechas 07 de agosto de 2009 y 31 de marzo de 2010, siendo ratificado el primer acuerdo mediante Resolución Suprema N° 082-2009-EF, publicada el 16 de agosto de 2009 y el segundo acuerdo publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 08 de abril de 2010;

Que, con fecha 02 y 03 de setiembre de 2009, PROINVERSIÓN inició la segunda convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Av. Grau – San Juan de Lurigancho, publicándose las bases del concurso en la página web de PROINVERSIÓN;

Que, en el marco de la segunda convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Av. Grau – San Juan de Lurigancho, con fecha 22 de febrero de 2011, se otorgó la buena pro al Consorcio Tren Eléctrico Lima, Línea 1, conformado por las empresas Graña y Montero S.A. y Ferrovías S.A., los que han constituido la sociedad concesionaria denominada GYM FERROVIAS S.A., la misma que actuará como contraparte del Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Av. Grau – San Juan de Lurigancho;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 31 de marzo de 2011, acordó el otorgamiento mediante contrato, de las seguridades y las garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Av. Grau – San Juan de Lurigancho;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, modificado por el Artículo 6° de la Ley N° 26438 – Ley que precisa alcances y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada - en concordancia con el Artículo 4° de la Ley N° 26885 – Ley que Aprueba Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos-, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías, que en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus

adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expuesto, procede otorgar mediante contrato, seguridades y garantías a que se refiere el considerando precedente, a favor de la empresa GYM FERROVIAS S.A., la que suscribirá el Contrato de Concesión respectivo;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley N° 26885, el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaraciones y seguridades

Otórguese, mediante contrato, la garantía del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Av. Grau – San Juan de Lurigancho, a celebrarse con la empresa concesionaria GYM FERROVIAS S.A. sociedad constituida por el Consorcio Tren Eléctrico Lima, Línea 1, adjudicatario de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Av. Grau – San Juan de Lurigancho, conducido por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

Artículo 2°.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato de garantías, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley N° 26885 y el Contrato del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Av. Grau – San Juan de Lurigancho. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3°.- Suscripción de documentos

Autorícese al Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el Artículo 1° del presente decreto supremo.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

626579-2

Aprueba Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 003-2011-EF/68.01**

Lima, 24 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Artículo

Único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el literal a. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprueba, a través de Resoluciones, las Directivas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Quinta Disposición Complementaria del citado Reglamento dispone que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprobará, mediante Resolución Directoral, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública que regule los procesos y procedimientos contemplados en dicho Reglamento;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias; normas reglamentarias y complementarias y la Resolución Ministerial N° 005-2011-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

Aprobar la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación de Anexos y Formatos

Disponer la publicación de los anexos y formatos relativos a la Directiva aprobada por la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la Sección de Inversión Pública. Asimismo, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público dispondrá la automatización de los formatos a que se refiere el presente artículo y los procesos contenidos en la Directiva aprobada por la presente Resolución, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Artículo 3.- Aprobación de las Pautas para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública, a nivel de Perfil

Aprobar el instrumento metodológico denominado "Pautas para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública, a nivel de Perfil", disponiendo su publicación en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la Sección de Inversión Pública.

Artículo 4.- Disposiciones Derogatorias

4.1 Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, así como las Resoluciones Directorales N° 008-2003-EF/68.01, 003-2009-EF/68.01, 004-2009-EF/68.01 y 007-2009-EF/68.01.

4.2 Dejar sin efecto el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 005-2008-EF/68.01 y el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral 008-2007-EF/68.01.

Artículo 5.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GIESECKE SARA-LAFOSSE
 Director General
 Dirección General de Programación Multianual
 del Sector Público

626525-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 223-2011-EF/43**

Mediante Oficio N° 788-2011-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, publicada en nuestra edición del día 1 de abril de 2011.

DICE:

(...)

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas que consta de cuatro (04) Títulos, siete (07) Capítulos, ciento cuarenta y nueve (149) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias Finales que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución;

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas que consta de cuatro (04) Títulos, siete (07) Capítulos, ciento cincuenta y cuatro (154) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias Finales que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución;

(...)

626528-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 224-2011-EF/43**

Mediante Oficio N° 789-2011-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43, publicada en nuestra edición del día 1 de abril de 2011.

DICE:

(...)

Que, mediante Resolución Suprema N° 079-2010-EF se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 y modificatorias, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Que, mediante Resolución Ministerial N° 642-2010-EF/43 se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 y modificatorias, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

(...)

DICE:

(...)

Artículo 4º.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 079-2010-EF y las demás disposiciones que se opongan a la presente resolución.

(...)